

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPANIA MARINE TURTLE GALADVENTURE CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: SR. GONZALO VICENTE VILLACIS ROSERO Y OTROS.

CUANTIA: US\$. 400.00

DI 4 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital da la República del Ecuador, hoy día martes once de junio del año dos mil dos, ante mí, Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Vigésima Octava suplente, por licencia concedida a su titular Doctor Jaime Andres Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen: UNO) **GONZALO VICENTE VILLACIS ROSERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado Civil casado, de profesión Marino Mercante, con Cédula de Ciudadanía Número dos cero cero cero cero seis cuatro dos cinco, domiciliado en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de paso por esta ciudad de Quito; DOS) **WILSON EDISON VILLACIS VILLACIS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con Cédula de Ciudadanía Número dos cero cero cero cero tres tres uno dos dos, domiciliado en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de paso por esta ciudad de Quito; TRES) **GONZALO MARCELO VILLACIS VILLACIS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con Cédula de Ciudadanía Número dos cero cero cero cero cuatro dos tres seis dos, domiciliado en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de paso por esta ciudad de Quito; CUATRO) **BRIGIDA JANETH VILLACIS VILLACIS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con Cédula de Ciudadanía número dos cero cero cero cero cinco uno cuatro cinco cuatro, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito. Todos por sus propios derechos, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: **SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada **MARINE TURTLE GALADVENTURE CIA. LTDA.**, contenida en las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores: UNO) **GONZALO VICENTE VILLACIS ROSERO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado Civil casado, de profesión Marino Mercante, con Cédula de Ciudadanía Número dos cero cero cero cero seis cuatro dos cinco, domiciliado en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de paso por esta ciudad de Quito; DOS) **WILSON EDISON VILLACIS VILLACIS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con Cédula de Ciudadanía Número dos cero cero cero cero tres tres uno dos dos, domiciliado en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de paso por esta ciudad de Quito; TRES) **GONZALO MARCELO VILLACIS VILLACIS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, con Cédula de Ciudadanía Número dos cero cero cero cero cuatro dos tres seis dos, domiciliado en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, de paso por esta ciudad de Quito; CUATRO) **BRIGIDA JANETH VILLACIS VILLACIS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, con Cédula de Ciudadanía número dos cero cero cero cero cinco uno cuatro cinco cuatro,

0000002



domiciliada y residente en esta ciudad de Quito. Todos por propios derechos, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Las comparecientes son legalmente capaces. **SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Con la denominación de **MARINE TURTLE GALADVENTURE CIA. LTDA.**, se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el exterior. **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía como Agencia de Viajes Internacional y Operadora Turismo, se dedicará a las siguientes actividades: a) La mediación en la reserva de plazas y venta de boletos de toda clase medios de transporte locales e internacionales; b) La reserva adquisición y/o ventas de alojamiento y servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, ruinas arqueológicas, zoológicas, monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; c) La organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios turísticos (manutención, transporte, alojamiento, etc.), ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio pre-establecido para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; d) La prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; e) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la prestación de servicios turísticos; f) La actuación como representante de otras agencias de viajes y turismo nacional o extranjeras, en otros domicilios diferentes al

de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; g) La tramitación y asesoramiento a los viajeros para la obtención de los documentos para viaje necesarios; h) El promover información turística y difundir material de propaganda; i) El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado; j) La intermediación en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos, convenciones; k) La intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por cualquier medio de transporte; l) La compañía podrá brindar alojamiento hotelero ya sea en hoteles, hoteles-apartamento, hoteles flotantes, yates, hosterías, hostales, pensiones, refugios, paraderos, albergues y establecimientos de tiempo compartido, extrahoteles como complejos vacacionales, campamentos de turismo y camping, m) Brindará los servicios de comidas, bebidas y de diversión; n) Salas de banquetes, centros y complejos convenciones marinas y muebles con instalaciones y facilidades para el turismo; ñ) Brindará la transportación turística, aérea, marítima, fluvial, lacustre, terrestre, con fines turísticos, a través de terceros; o) Las demás relacionadas con la recreación natural, cultural autóctona de las comunidades, establecimientos de esparcimiento y de uso del tiempo libre como kayacs, surf, pesca deportiva, motos acuática, rafting, excursiones acuáticas, velerismo, alpinismo, skidiving, aceskating, montañismo, equitación, turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de agua y/o medicinales, p) El ecoturismo; q) Tours de scuba diving en la reserva marina de galápagos y fuera de ella; y, r) organización y conducción de expediciones científicas, dentro y fuera del país. Para cumplir con el objeto social la compañía

0000003



podrá adquirir bienes inmuebles para el desarrollo y complemento del mismo. Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social de la Compañía, permitidos por la Ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. **QUINTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$.400.00) dividido en cuatrocientas participaciones de UN DOLAR (US\$. 1.00) cada una, distribuidas de la siguiente forma: uno) El Señor GONZALO VICENTE VILLACIS ROSERO, es titular de cien participaciones; dos) El Señor WILSON EDISON VILLACIS VILLACIS, es titular de cien participaciones; tres) El señor GONZALO MARCELO VILLACIS VILLACIS, es titular de cien participaciones; y, cuatro) La Señorita BRIGIDA JANETH VILLACIS VILLACIS, es titular de cien participaciones. Los cuatro socios pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$. 200.00), que pertenece a los cuatro socios, y que se encuentra en una cuenta especial de "Integración de Capital", en un Banco de esta ciudad de Quito, encontrándose por lo tanto, el Capital Suscrito, en el 100 % y pagado en el cincuenta por ciento (50 %), y el saldo a pagarse en un plazo máximo de un año, capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA CIONES
1) GONZALO VICENTE VILLACIS ROSERO	100.00	50.00	50.00	100
2) WILSON EDISON VILLACIS VILLACIS	100.00	50.00	50.00	100
3) GONZALO MARCELO VILLACIS VILLACIS	100.00	50.00	50.00	100
4) BRIGIDA JANETH VILLACIS VILLACIS	100.00	50.00	50.00	100
TOTAL:	US\$. 400.00	200.00	200.00	400

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **SEPTIMA.-**

FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y**

BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde aprorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. **NOVENA.- AUMENTO DE**

CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art.140 de la Ley de Compañías.

DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los

0000004



socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dolar (US\$. 1.00), el socio tendrá derecho a un voto.

DECIMA TERCERA.- REUNION

ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL: Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA .- QUORUM:** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. **DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito, a no ser que el representante ostente Poder legalmente conferido. **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las

0000005



causales establecidas en la Ley: k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l)) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; y l) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente. **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido; en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. **VIGESIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. **VIGESIMA PRIMERA.- DEL GERENTE:** Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio

o no. de la compañía y durará en el ejercicio del mismo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el presidente, con todas sus atribuciones y deberes. **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:**

A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista

0000006



completa de socios de la Compañía con indicación de nombres, apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado.

i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagares o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, Facturas y mas comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. **VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES:**

Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION**

LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en el Artículo veinte y dos y siguientes del respectivo Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien

hubiere hechos sus veces y por el Gerente, si actua de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año.

VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA: Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente.

VIGESIMA OCTAVA. - REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto se designa y elige como Gerente de la Compañía a la señorita Brigida Janeth Villacis Villacis, y como Presidente al señor Vicente Gonzalo Villacis Rosero, debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

TRIGESIMA: DISPOSICION ESPECIAL: Queda facultado el Señor Doctor Jesús Ermel Yánez Andrade, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el

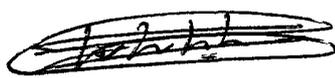
0000007

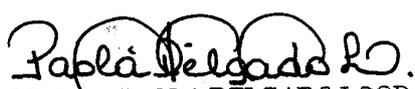


perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Jesús Ermel Yáñez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo El Notario en Unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


 SR. GONZALO VICENTE VILLACIS ROSERO
 C.C. 200000642-5


 SR. WILSON EDISON VILLACIS VILLACIS
 C.C. 2000003312-2


 SR. GONZALO MARCELO VILLACIS VILLACIS
 C.C. 200004236-2.


 DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR


 SRTA. BRIGIDA JANETH VILLACIS VILLACIS
 C.C. 200005145-A



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1043732

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YANEZ ANDRADE JESUS

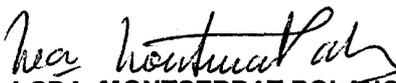
Fecha Reservación: 30/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **GALAPAGOS SKARKS TOURS CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **SKRAKS GALTOURS CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **SUBMARINE WORLD GALAPAGOS TOURS CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- **MARINE TURTLE GALADVENTURE CIA. LTDA.**
Aprobado
- 5.- **GALAPAGOS DIVINGALVENTURE CIA. LTDA.**
Negado LA PECULIARIDAD SOLO PUEDE TENER MÁXIMO 13 DÍGITOS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **26/11/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

PRODUBANCO



CERTIFICACION

Hemos recibido de:

GONZALO VICENTE VILLACIS ROSERO	50.00
WILSON EDISON VILLACIS VILLACIS	50.00
GONZALO MARCELO VILLACIS VILLACIS	50.00
BRIGIDA JANETH VILLACIS VILLACIS	50.00

total 200.00

SON:

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

MARINE TURTLE GALADVENTURE CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO 10 JUNIO 2002

FECHA

200000642-5
 GONZALO VICENTE VILLACIS ROSERO
 13 DE MAYO DE 1938
 TISALEO/ TUNGURAHUA
 1 13 73
 AMBATO TUNGURAHUA 1938

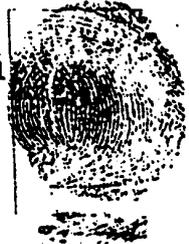
Gonzalo Rosero



ECUATORIANA V4443 V4442
 CASADO/ MARIA VILLACIS
 PRIMARIA MARINO MERCANTE
 MIGUEL VILLACIS
 HÉRCILIA ROSERO
 PTO AYORA/25/11/1999
 25 DE NOVIEMBRE DE 201

F 0058379

Miguel Villacis



CIUDADANIA No. 200003312-2
 VILLACIS VILLACIS WILSON EDISON
 13 FEBRERO 1.969
 TAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO A
 01 007 00007
 TAPAGOS/ SANTA CRUZ
 PUERTO AYORA 68

Wilson Villacis



ECUATORIANA V4443 V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GONZALO VILLACIS
 LUZNELA VILLACIS
 QUAYAGUIL'S 18/11/1985
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1927170



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 200004236-2
 GONZALO MARCELO VILLACIS VILLACIS
 2 DE OCTUBRE DE 1.978
 PTO. AYORA/SANTA CRUZ/
 1 26 50
 PTO. AYORA/SANTA CRUZ/CA
 LAPAGOS/1.978

Gonzalo Villacis



ECUATORIANA V2243 V2322
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 GONZALO VILLACIS
 MARIA L. VILLACIS
 PTO. BAO. MOR. 12-11-96
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
 1198384

Maria L. Villacis



V4443 V4442
 NACIONALIDAD
 ESTADO CIVIL ESTUDIANTE
 INSTRUCCION
 NOMBRES Y APELLIDOS
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FECHA DE CADUCIDAD
 07/11/2000
 0075888
 FIRMA DE LA FUENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 200005145-4
 VILLACIS VILLACIS BRIGIDA JANETH
 NOMBRES Y APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO 1980
 LUGAR DE NACIMIENTO SANTA CRUZ/PUERTO
 REG. CIVIL 001- 0037 00037
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 PTO. AYORA 1980
 FIRMA DE CEDULADO





CONFIRMO: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO ME DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO A, 11 DE JUNIO DE 2002

EL NOTARIO

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE

SE OTORGO ANTE A MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARINE TURTLE GALADVENTURE CIA.LTDA OTORGADO POR EL SEÑOR GONZALO VICENTE VILLACIS ROSERO Y OTROS FIRMADO Y SELLADO EN QUITO A, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVO SUPLENTE



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MARINE TURTLE GALADVENTURE CIA. LTDA.. DE: 11 DE JUNIO DEL 2002. OTORGADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO; MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.II.2370. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE 08 DE JUNIO DEL 2002 SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, - QUITO A, 04 DE JULIO DEL 2002


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 28 de junio del año 2.002, bajo el número **2284** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**MARINE TURTLE GALADVENTURE CIA. LTDA.**", otorgada el once de junio del 2.002, ante la Notaria **VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1419**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 739 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023017**.- Quito, a diez de junio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-